



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADO CON FECHA 29 MARZO DE
2021 EN EL MARCO DE CONCURSO
FONDART REGIONAL, FOLIO N° 601923,
CONVOCATORIA 2021.**

EXENTA N.º 520-

Puerto Montt, 12 OCT 2021

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N.º 1192, de 2020, que aprueba bases de Fondart Regional 2021; en la Resolución Exenta N.º 72, de 2021, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; en la Resolución Exenta N.º 139, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto, todas las anteriores dictadas en el marco de Concurso Fondart Regional, convocatoria 2021; en la Resolución Exenta N.º 2682, de 2019, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; y en el dictamen N.º 3610, de 2020, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N.º 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta

deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N.º 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo cultural y las Artes, el que administrado por este Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas fomento ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que en razón de lo anterior, y mediante Resolución Exenta N° 1192, de 2020, se convocó a concurso público, convocatoria 2021.

Que en virtud del procedimiento concursal, y una vez ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 72 de 2021, se fijó la selección de proyectos para ser financiados en el marco de la referida convocatoria, entre los cuales se encontraba el proyecto folio N° **601923**, del responsable **IGNACIA ISOLDA NAVARRETE LUCO**. En razón de lo anterior, y con fecha 29 de marzo de 2021, se procedió a la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N.º 139, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que mediante Resolución Exenta N.º 470, de 2020, el Subsecretario de las Culturas y las Artes, habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que ha provocado tanto en nuestro país como en el mundo la pandemia por coronavirus (Covid-19), y con el objeto de velar tanto por la salud de los funcionarios, así como de los usuarios que realizan trámites ante este Ministerio, al mismo tiempo de ofrecer facilidades en el mejor interés de los responsables de cada convenio para su debida ejecución y cumplimiento, se dispuso una modalidad especial para la modificación de éstos, en los términos indicados en dicha resolución.

Que en razón de la referida modalidad especial, el responsable **IGNACIA ISOLDA NAVARRETE LUCO** mediante presentación de fecha 20 agosto de 2021, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N.º 139, de 2021, en el sentido que se autorice modificaciones presupuesto.

Que en razón del mérito de los antecedentes acompañados por el responsable y del respectivo convenio, y considerando además la situación de pandemia mundial decretándose la imposibilidad de reunirse masivamente y de encontrarse establecimientos educacionales sin funcionamiento, esta dependencia regional ha resuelto aprobar la modificación en los términos solicitados, decisión que, si bien fue comunicada previamente al responsable mediante correo electrónico, requiere ser formalizada mediante acto administrativo al efecto.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la solicitud de modificación de convenio presentada por **IGNACIA ISOLDA NAVARRETE LUCO**, responsable del Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 601923, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 139, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de concurso publico Fondart Regional, convocatoria 2021, en el sentido que se realizaran las siguientes modificaciones en presupuesto.

Sub Ítem	Monto FUP	Monto readecuado
Viáticos alimentación mujeres mayores - trabajo de campo (gasto operativo)	\$185.000-.	\$74.000-.
Viáticos bencina para traslado y alimentación (Gasto operativo)	\$240.000-.	\$456.191-.
Ropa Covid	\$40.201-.	\$0-.
Tarjetas Prepago	\$50.000-.	\$0-.
Golden Eagle Reflector (Gasto de Inversión)	\$14.900-.	\$0-.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE

CONSTANCIA que el Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 601923, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir del 20 agosto 2021, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 139, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto folio N° **601923**.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante mail, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia

Íntegra de esta resolución y deberá realizarse en correo electrónico que constan en la distribución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, **publíquese** por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CESAR PARDO VASQUEZ

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO DE LOS LAGOS
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

KFF/ CSO/ kff

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento (programático que corresponda)
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Seguimiento de Proyectos
- Responsable, ignav.lu@gmail.com; rodriguezgutierrezb@gmail.com
- EXP n° 934